

J 1472/2

v.

Muniera

Año de 1778. 11472/2

D. Miguel Josef Aranguen Infante, y
Vecino del Lugar de Muniera Dice: Que es de
edad de cerca de 30. años, lo que acredita por
la Relación de Bautismo que testimoniada eshi-
ce, agregandosele los ayes, y enfermedad prop.^a de
la senectud; Y sin embargo se le ha nombrado
en Regidor 1.^o de dho. Pueblo. Suplica se le deva
de este oficio

Juan Lopez.

Señor Oregua.

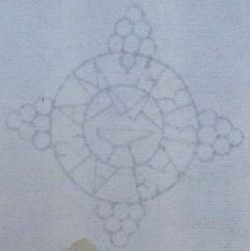
Acuerdo
de Daxoca

SS. no
Sebastian.




SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

In Nomine Jesu. Sea à todos manifestado: Que Yo Sr. Miguel Josef Auangaxen Infanzon Vecino de Lugar de Muierra, sin rebocar Por alguno por ni antes de lo ra nombrado, de nuevo de mi buen grado constituyo, exco, y nombro en Poderes mis legitimos à Sr. Manuel Aza- ca y Sr. Miguel Antonio Colovana Causidicos y el Nume- ro de la Real Aud. de este Reyno de Aragón Vecino de la Ciu. de Tarag. à los dos juntos, y à cada uno de por si especial, y expresante para que en mi nombre y re- presentando mi propia persona, accion, y dño, pue- dan interuenir, e interuengan en todos, y en cada uno de los pleytos, que arri en Remanda, como en Defen- sa conq, e tendre con qualquier persona, e personas de qualquier estado, e condicion sean, y arri en juicio, como fuera del oficio cony den quales quiere Resonentes, y Re- mandas, prevenciones, Perituras, Lapelas, y Testigo, hagan Puebas, Requirim. to, Poderes, y Rrunias, pidan se- questros, Embargos, Dilaciones, y Coleuras, oyan Auto, y Sentencias, interalo ulorias, y difinitivas, conuierdan, accepten lo favorable, y de lo contrario apelen, pres- ten en Arima mia los lictos, y permitidos, jura- mentos, que para la liquidacion, y justicia fueren



opulencia, y convenientes, y finalm^{te} hagan todas las
demas diligencias judiciales, y extrajudiciales, que
en el negocio, y cause de los pleitos pudiesen ocurrir, y
ofrecer, con auctoridad, aunque sean tales, que por su naturaleza,
y calidad, requirieran mas especial poder, que el aqui
expresado, pues para todo ello con lo antes, y depen-
diente las doy, y atribuyo todo mi poder con cumplido, y
bastante qual de dño se requiere, y es necesario sin limi-
tacion alguna, con facultad expresa, de que lo puedan
substituyr en un, o mas personas, rebocadas, y nom-
brar otras de nuevo en su lugar en las veces, y como me-
jor les pareciere. Juro me lo haver por firme, y va-
ledeza todo lo referido, y no rebocarlo en tiempo al-
guno bajo expresa obligacion, que à ello hago de mi
persona, y todos mis bienes muebles, y vitios en donde
quiero haverlo, y por haverlo. Hecho fue lo sobredito en
el lugar de Murcia à treynta, y un dias del mes de
Enero del año contado del Nacion^{to} de S^{to} P^o. J^o de
Christo mil seiscientos setenta, y ocho, siendo à ello
presentes por testigos Ramon Thomas, y Baquin
Sera vecinos al mismo lugar. Esta continuado en
su N^olla original según fuere de Aragón.

 Yo el Rey N^{ro} Señor por todas sus

Ciudad, Reyno, y Dominio, domiciliado en el
Lugar de Murcia, que à lo sobredito presente
fay, testifique, et Corra



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

Aguistin Antonio Linchar Es. no. del Rey Nro. Sr. y del
Ayuntamiento del Lugar de Munierva, domiciliado en el mis-
mo Partido de Daroca.

Certifico: Que oy dia de la fecha, en cumplim^{to} de lo
mandado por los V. N. del Real Acuerdo de este Reyno,
celebrando Ayuntamiento los Sr. Miguel Lario y pla-
thias Polo Al^{tes}. Miguel Blanco, Ramon Tallada, y
Javier Cancho, y Reg^{es} y Miguel Valero Sindical^{es}
para fin y efecto de poner en posesion de Reg^{es} p^{ro}visoreo
à la persona de Sr. Miguel Aranguen electo en el re-
ferido Empleo por los V. N. del Real Acuerdo, à quien
admitieron al uso y exercicio de dho. Oficio, despues de
haver prestado Juram^{to} en la debida forma, y puesto en
posesion, cuyo nombram^{to} el citado Sr. Miguel Aranguen
quien dize, que lo protestaba, y protestò, y me requirio
à mi Sr. Not^o. le diese el correspondiente Certifi-
cacio, para recurrir con el à los V. N. del Real Acuerdo,
do, ó, à donde mejor le conviniese, y en su cumpli-
miento doy el presente que signo y firmo en el
citado Lugar de Munierva à veinte y nueve

Dias del mes de Enero de mil setecientos, según
la ocho años.

En testimio de verdad

Agustin Antonio Lanchan



Señal de maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

Agustin Antonio Lanchan Escribano del Rey Nuestro Señor por todas sus
Vicerreyas y Dominios, domiciliado en el Lugar de Murcia.

Certifico: Que oy día de la fecha requerido por parte
de D. Miguel Josef Aranguen de esta vecindad, he paze
ido ante el Sr. Fravian Castro Domingo Regente la Cuxa de la
Isla de Paruro, de este dho Lugar, y a nombre del mismo le
he replicado, ve si abiese paxerme o sension de cinco
Libros de dha Paruro, y si para ciertos fines y
efectos convenia al dho el citado Aranguen extra-
cher de ellos la Partida de Bautismo del mismo, y po-
ciendose quetoso el renunciado Regente me hizo o sension
de dho cinco Libros, donde hallé al folio ciento treinta
al dorso del Tomo segundo, se halla una Partida del tenor
siguiente: En veinte de Marzo, del sobredito año (seza
el de 1688) Yo el Sr. Martin Cuya Regente baptize a
Miguel Josef Francisco Aranguen, hijo de D. Juan
Aranguen y de D.ª Ju.ª Paleta, Padrinos el Sr. San-
taeon Montañes, y Doña Ana Paleta. Lo confor-
me su original al que me refieren, y para que de ello conste
a donde convega y sea necesario a pedimento del nomi-
nado D. Miguel Josef Aranguen soy el paxerme que sig.

no y firmo en el mes de Agosto de mill e quinientos e quatro -
Dias El mes de Febrero de mil setecientos setenta y ocho

años.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

En testin^o de Verdad.

Agustin Arl. Cinchany

Acc^o



Señte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

Mig. An^o Tolorana en mie. de D. n. uig. Josef
Aranguero Infanson y veino al leg^o de
numera^o a quien presento Poder y a el
errando, ante f. l. como mejor haia lugar
en dho. paxeros y Digo q^o mi pte^o de cada
de cerca de noventa años como resultado de
su Partida a Dautorno en riego de uva
20 al año mil setecientos setenta y ocho
q^o p^o Testim^o presento y a q^o me refiero; y
a conig^o te con los apes y enfermed^o propias
de la finca; y no obstante ello se le ha nom
brado en Regidoro p^oim^o a dho. lugar en
el corriente año, a el q^o en cumplimiento de lo
mandado p^o v. l. como porcion^o aung^o con
Protesta de recurrir a v. l. en el veinte y
nueve de Enero p^oximo pasado, como tam^o n^o
resulta el Testim^o que presento y a q^o me
refiero: En cuya virtud
a f. l. sup^o q^o teniendo p^o presentado; dho. Poder
y Testimonio, en su virtud se rige relevad
a mi pte^o al citado Empleo de Regidoro
y nombrad otra Persona q^o pueda servir
lo, y desempeñarle, en q^o recibirá esp^ol. uice
ced de v. l. con f. l. q^o p^oido. Sp^o a ello es
Mig. An^o Tolorana

Auto
de
reg.
de
Vega
de
Villaba
Villana
Muxica
Luzman
Arami

Larag^a Feb. doze de 1778. Au. do Gen.?

En atención a los motivos que expone D. Miguel
Torres Trianguen, secretario del Oficio de Regidoro
primero del Lugar de Munierra en que habido
nominado para este corriente año, y en su lugar
se nombra al compropuesto noteniendo excepción,
y se previene, que el Ayuntamiento de Munierra
no proponga en adelante al citado D. Miguel
Torres Trianguen para ningunos de los Empleos
de Gobierno de dicho Pueblo.

[Signature]

Larag^a y Feb. veinte de 1778

Respecto de que el compropuesto, que es D. Juan
quin seral, tiene excepción de parentesco con
los del Gobierno del año mas cerca pasado, se haya
nueva propuesta en persona habida y sin ex-
cepción p.^a el Oficio de Regidoro primero con axu-
so en todo alas ordenes comunicadas sobre
este asunto.

[Signature]

en
Diofe Ferriz de todo.



Ciente maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

Agustin Antonio Cinchan Es. no. de Ayuntam. to del Lu-
gar de Munierra, Partido de Duraga

Certifico: Como en los Libros del dho Ayuntamiento que es-
tan a mi cargo bajo el dia veinte y ocho de Febrero del pre-
sente año se halla una Resolucion del tenor siguiente
En el Lugar de Munierra a veinte y ocho dias del mes
de Febrero de mil setecientos setenta y ocho siendo, como
las siete horas de la tarde juntos y congregados en las
Casas de Ayuntamiento y Sala Capitulada donde estu-
vieron acostumbrados juntarse los V. el Sr. Agustín de
Alvares Al. de primero, Sebastian Flor Al. de segundo,
Juan Domingo Reg. de primero, Juan Pacion Reg. de segundo,
Juan Puyo Reg. de tercero, Pablo Cortes Reg. de quarto
y Lorenzo Yranzo Sindico Pion de Duraga que conpe-
raron el Ayuntamiento en este dho Lugar en el año an-
terior de setenta y siete juntos por mandam. to del Sr.
Al. de y por mandam. to de Roque Anguela Corredor que
ante mi el infrascripto, no hizo relacion de haverse
llamado para el fin que abajo se dice (de que doy fee)
Celebrando los mismos V. Ayuntamiento dixo dho
Sr. Al. de que eran juntos y congregados para dar
cumplim. to a la orden del Sr. V. el Sr. Al. de, a fin
de hacer la Proposicion de Vigeto que hade servir el

Emples & Regidor primero en este presente año por haver subleado a Tho. Empleo Tho. N. de N. acuerdo a D. M. J. Josef Manrique, a cuyo fin se tubiere presente le mandado por Tho. N. en la Instruccion comunicada a este asunto enclaustrado de mil setecientos setenta y dos, y habiendo sido rido y convenido en ello los demas V. N. de Ayuntamiento a pluralidad de votos quedaron propuestas las siguientes

Para Reg.º primero

Primero Lugar Ramon Thomas y Jimeno	Segundo Lugar Hypolito Clemente
--	------------------------------------

Tasí propuestas Tho. N. Director: Fue lo referido. Y así propuestas eran personas idoneas haviendo a des proposito para Tho. Empleo, mayores de edad de veintete y cinco años libres de toda excepcion de parentesco, a excepcion el citado Hypolito Clemente propuesto en segundo lugar, que es pariente de Ramon Thomas en segundo lugar, que es pariente de Ramon Thomas en segundo grado de afinidad. Pero con todo actual al segundo grado de afinidad y se propone sin embargo de ella por no haber en el Pueblo Persona mas idonea con menor excepcion. Y así hecha esta Proposicion Tho. N. Director se va a ella Testimonio por el presente Ex.º y la firmamos en el Libro los que Director vamos. Como todo así consta del Libro de Resoluciones de Ayuntamiento a que me refiero, y para que conste en cumplimiento de lo mandado doy el presente que signoy firmo en Tho. Lugar de Murcia a dos dias del mes de Marzo de mil setecientos setenta y ocho.

En Testim.º de Verdad
Agustin Ant.º Cincham



Para despachos de oficio quatro mil y

SELLO G.VARTO, AÑO DE MILLO SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Como se

Nave me ofrece que exponer a V.ª sobre el contexto de esta Resolucion, en su vista se verifia V.ª de lo que fuere de su agrado. Daxoca 8 de Marzo de 1778.

Como se

Ramon de Guzman

Regidor Primero Ramon Thomas Jimeno

En veinte y quatro de Mayo de 1778 se remitió el cróm.º al Corregidor de Daxoca

1772

REPUBLICA DE SAN DOMINGO

1772

Yo el Subdelegado de San Domingo
de la Real Audiencia de Santo Domingo
en virtud de la Real Cédula de
Su Magestad de 17 de Mayo de 1772
y de las Reales Cédulas de 17 de Mayo de 1772
y de 17 de Mayo de 1772

1772

Yo el Subdelegado de San Domingo
de la Real Audiencia de Santo Domingo

Yo el Subdelegado de San Domingo
de la Real Audiencia de Santo Domingo